JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA **:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO **:** 23- 300-40-89-001-2020-00119-00
DEMANDANTE **: COOMULFINANCIERA**
DEMANDADO **: JUAN FRANCISO HOYOS BUELVAS**

Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante, presentó memorial, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, entre otras solicitudes. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021) Auto int. Nº 0261

Vista la nota secretarial que antecede, es pertinente hacer las siguientes consideraciones antes de resolver:

La parte demandante COOMULFINANCIERA representada legalmente por su gerente NORELYS PATRICIA BARRETO TORRENTE desde su correo electrónico nore1016 @hotmail.com, allegó memorial suscrito por ella y anunciando coadyuvancia del demandado JUAN FRANCISCO HOYOS BUELVAS por el cual manifestó *"que se haga entrega de todos los depósitos judiciales que reposan en el expediente y los que llegaren a este mismo con posterioridad a la representante legal"* a la par solicita, entre otras cosas, terminación del proceso; una vez revisado el proceso, así como el memorial y el correo de emisión, observa el Despacho que la parte demandante refiere coadyuvancia del demandado como soporte de todas las peticiones realizadas, sin embargo, **en el memorial allegado no figura la firma de este** y dicho escrito no proviene del correo electrónico del demandado; de tal suerte, previo a resolver sobre el memorial en cita, se ordenará requerir a la parte demandada a fin de que aporte y demuestre la coadyuvancia de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE a la parte demandante COOMULFINANCIERA representada por NORELYS PATRICIA BARRETO TORRENTE a fin de que aporte y allegue la coadyuvancia de la parte demandada al memorial aportado.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para imprimir el trámite de ley que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
66c74629d33de643ba04b773b4a2ea2599c6fe56c8e5d841f387f2422b5ac669
Documento generado en 09/04/2021 08:00:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica